

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE LORENA JIMÉNEZ LÓPEZ EN
CONTRA DE RUBEN DARÍO CHAVARRIAGA**

Avócase el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Quinto (5) de Familia de Bogotá, las que fueron asignadas a este Despacho por reparto, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del acuerdo No. PSAA13- 9984 del cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013) emanada de la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha presentado la liquidación del crédito, se requiere a las partes y a sus apoderados para que presenten la misma, conforme lo dispone el art. 446 del C. G. del P.

De otra parte, se dispone oficiar al Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, a fin de que en caso de existir por cuenta de dicho Despacho Judicial, dineros que puedan corresponder al proceso de la referencia, se sirva ordenar su conversión a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para que queden a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000, cuenta No. 110012033801. Por la Oficina de Apoyo, diligénciese el oficio ordenado en este párrafo.

Ahora, se dispone oficiar al Banco Agrario de Colombia para que se sirva remitir una relación de los depósitos judiciales existentes en razón de este proceso, en la que se especifique cuáles fueron cancelados y a quién y cuáles se encuentran pendientes de pago y a órdenes de qué autoridad judicial se encuentran. Para el efecto, líbrese y diligénciese el correspondiente oficio por la Oficina de Apoyo.

De otro lado, ofíciase a los pagadores o tesoreros de las entidades que viene realizando las retenciones de salarios y demás emolumentos devengados por el Ejecutado, informándole que de ahora en adelante los dineros dirigidos a atender el embargo decretado por el juzgado de origen, deben ser puestos a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, cuenta de depósitos judiciales No. 110012033801 del Banco Agrario de Colombia, en las condiciones que oportunamente le habían sido notificadas, por cuanto es este Juzgado quien ahora conoce de la presente ejecución; por la Oficina de Apoyo líbrese las comunicaciones a que hayan lugar, incorporando los nombres completos e identificación de las partes,

así como los demás datos sobre la cuenta de depósitos judiciales que se requieran para el cabal cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ

**Ref. PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE LORENA JIMÉNEZ LÓPEZ EN
CONTRA DE RUBEN DARÍO CHAVARRIAGA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en
estado No. 27 de fecha

16 MAR. 2020

JÉNNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Secretaría

